



Comisión de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6777 Y 8262/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA SOSTENIBLE DEL BOSQUE NATIVO DE CHINCHAY DEL DISTRITO DE PACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, las siguientes iniciativas legislativas:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentari	Denominación de la propuesta legislativa
6777/2023-CR	Paul Silvio Gutiérrez Ticona	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	Ley que declara reserva natural al bosque nativo de Chinchay y su aprovechamiento del circuito turístico del distrito de Pacobamba, provincia de Andahuaylas y región Apurímac.
8262/2023-CR	María Elizabeth Taipe Coronado	Perú Libre	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la promoción turística sostenible del bosque nativo de Chinchay del distrito de Pacobamba, provincia de Andahuaylas de la región Apurímac.

Luego del análisis y debate correspondiente efectuado en el Auditorio de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ubicado en la avenida Huamachuco 1130, distrito, provincia y departamento de Lambayeque, y a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la Undécima Sesión Extraordinaria Semipresencial de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de fecha 12 de marzo de 2025, se aprobó el dictamen favorable recaído en los **Proyectos de Ley 6777/2023-CR y 8262/2023-CR**, por el que, con texto sustitutorio, se propone la "Ley que declara de interés nacional la promoción turística sostenible del bosque nativo de Chinchay del distrito de Pacobamba de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac", por **UNANIMIDAD** de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6777 Y 8262/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA SOSTENIBLE DEL BOSQUE NATIVO DE CHINCHAY DEL DISTRITO DE PACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

para ejecutar los acuerdos tornados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Magally Santisteban Suclupe, Segundo Héctor Acuña Peralta, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Enrique Alva Rojas, Luis Ángel Aragón Carreño, Jorge Luis Flores Ancachi, Raúl Huamán Coronado, David Julio Jiménez Heredia, Jeny Luz López Morales y Luis Raúl Picón Quedo; ningún voto en contra y ninguna abstención.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

✓ PROYECTO DE LEY 6777/2023-CR

El Proyecto de Ley 6777/2023-CR fue presentado el 8 de enero de 2024, siendo decretado el 10 de enero del mismo año a las Comisiones de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en calidad de primera comisión dictaminadora, y Comercio Exterior y Turismo, en calidad de segunda comisión dictaminadora.

✓ PROYECTO DE LEY 8262/2023-CR

El Proyecto de Ley 8262/2023-CR fue presentado el 24 de junio de 2024, siendo decretado el 26 de junio de 2024 a las Comisiones de Comercio Exterior y Turismo, en calidad de primera comisión dictaminadora, y Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como segunda comisión dictaminadora, respectivamente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

Existen numerosos proyectos de ley de naturaleza declarativa que han sido votados favorablemente en las distintas comisiones ordinarias del Congreso de la República y que han dado origen a las leyes correspondientes, mismas que se han materializado con su publicación en el diario oficial El Peruano y forman parte de la producción legislativa del Parlamento Nacional.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6777 Y 8262/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA SOSTENIBLE DEL BOSQUE NATIVO DE CHINCHAY DEL DISTRITO DE PACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

Tanto en los dos anteriores períodos anuales de sesiones 2022-2023 y 2023-2024, como en anteriores legislaturas (2016-2021) y otras, esta forma excepcional de emitir leyes ha cumplido con los criterios de racionalidad, proporcionalidad, legalidad, oportunidad y sentido de la realidad.

Todo ello genera precedentes parlamentarios y legislativos favorables a los proyectos de ley objeto del presente dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY 6777/2023-CR

El **Proyecto de Ley 6777/2023-CR** contiene nueve (9) artículos y dos (2) disposiciones complementarias finales.

El artículo 1 está referido al objeto de la ley, el cual consiste en fortalecer la protección y conservación del bosque nativo de Chinchay, ubicado en el Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, con el propósito de fomentar un aprovechamiento turístico sostenible y ecológico.

El artículo 2 guarda relación con la declaratoria de interés nacional del bosque nativo de Chinchay reseñado en el párrafo precedente.

Así también, los artículos 3, 4 y 5 versan, respectivamente, respecto a la delimitación y zonificación, prohibiciones y autorización para actividades turísticas en el bosque nativo de Chinchay.

Los artículos 6, 7, 8 y 9 están referidos, respectivamente, al desarrollo de infraestructura, participación comunitaria, fomento de turismo sostenible y fiscalización y sanciones, con el propósito de garantizar la protección del bosque nativo de Chinchay a largo plazo.

La primera y segunda disposición complementaria final tratan sobre el reglamento y la vigencia de la norma, respectivamente.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6777 Y 8262/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA SOSTENIBLE DEL BOSQUE NATIVO DE CHINCHAY DEL DISTRITO DE PACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

PROYECTO DE LEY 8262/2023-CR

El Proyecto de Ley 8262/2023-CR contiene tres (3) artículos y una disposición complementaria final.

Es objeto del presente proyecto de ley declarar de necesidad pública e interés nacional la promoción turística sostenible del Bosque Nativo de Chinchay, del distrito de Pacobamba, provincia de Andahuaylas de la región Apurímac (artículo 1).

En esa línea, el artículo 2 establece que su finalidad es mejorar el flujo turístico local, contribuir al crecimiento económico a través de la generación de fuentes de empleo en diversos rubros; y, a su vez, fortalecer el turismo sostenible del bosque nativo de Chinchay, preservando los recursos naturales y culturales para el beneficio de las actuales y futuras generaciones.

El artículo 3 declara de necesidad pública e interés nacional la promoción turística sostenible del Bosque Nativo de Chinchay, del distrito de Pacobamba, provincia de Andahuaylas de la región Apurímac.

Finalmente, la Disposición Complementaria Final Única, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, Municipalidad Distrital de Pacobamba y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, realizan las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.

III. MARCO NORMATIVO

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República,
- Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6777 Y 8262/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA SOSTENIBLE DEL BOSQUE NATIVO DE CHINCHAY DEL DISTRITO DE PACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y modificatorias.
- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y modificatorias.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente y modificatorias.
- Decreto Supremo N 007-2022-JUS, Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Decreto Supremo 038-2001-AG que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y modificatorias.
- Decreto Supremo 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

III.2 Legislación comparada

- 3.2.1. España: Ley de Parques Nacionales (Ley 30/2014)
Esta normativa dispone la prohibición de la construcción de infraestructura que altere el ecosistema. Asimismo, establece la conservación como prioridad, permitiendo solo turismo sostenible regulado.
- 3.2.2. Chile: Ley de Bases del Medio Ambiente (Ley 19.300) y Sistema de Áreas Protegidas
La ley regula la conservación y manejo de parques nacionales. Permite, además, el ecoturismo bajo regulaciones estrictas. También impulsa la declaración de Áreas de Conservación Regional, similar a la propuesta peruana.
- 3.2.3. Chile: Ley para La Naturaleza, Ley 21.600, publicada en septiembre del 2023 por el Ministerio del Medio Ambiente (MMA). Esta normativa propone, entre otras cosas, la creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) y el nuevo Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP).

III.3 Normas convencionales

- 3.3.1. Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB, 1992): Este tratado ratificado por Perú tiene por objetivos la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa en los beneficios derivados de los recursos genéticos. En cumplimiento del CDB, los países se comprometen a establecer áreas naturales protegidas para salvaguardar ecosistemas y especies (Art. 8).

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6777 Y 8262/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA SOSTENIBLE DEL BOSQUE NATIVO DE CHINCHAY DEL DISTRITO DE PACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

Por ende, la propuesta de declarar de interés nacional la promoción turística sostenible del bosque nativo de Chinchay del distrito de Pacobamba de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac se alinea con dichas obligaciones, contribuyendo a las metas del CDB sobre conservación in situ y uso sostenible mediante turismo responsable.

- 3.3.2. Acuerdo de París sobre Cambio Climático (2015): Perú es parte de este acuerdo vinculante que, si bien se centra en reducir emisiones de gases de efecto invernadero, reconoce explícitamente el papel de los bosques en la mitigación climática. Su Artículo 5 insta a las Partes a "adoptar medidas para conservar y aumentar... los sumideros y depósitos de gases de efecto invernadero... incluidos los bosques". Asimismo, alienta a implementar acciones para reducir la deforestación y degradación forestal, y promover la conservación y gestión sostenible de los bosques. Precisamente, proteger el bosque nativo de Chinchay contribuye a esos compromisos climáticos, manteniendo un sumidero de carbono local y evitando emisiones por deforestación, en consonancia con la meta nacional de Perú de frenar la pérdida de bosques.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis técnico

La propuesta legislativa contiene el Proyecto de Ley 6777/2023-CR que fue presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del señor congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona, el cual propone declarar reserva natural al bosque nativo de Chinchay y su aprovechamiento del circuito turístico del distrito de Pacobamba, provincia de Andahuaylas y región Apurímac; así como también al Proyecto de Ley 8262/2023-CR que fue presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la señora congresista María Elizabeth Taipe Coronado, el cual propone la ley que declara de necesidad pública e interés nacional la promoción turística sostenible del bosque nativo de Chinchay del distrito de Pacobamba, provincia de Andahuaylas de la región Apurímac, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6777 Y
8262/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
PROMOCIÓN TURÍSTICA SOSTENIBLE DEL BOSQUE NATIVO DE
CHINCHAY DEL DISTRITO DE PACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE
ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

La Organización de las Naciones Unidas define al turismo como un "*fenómeno social, cultural y económico que supone el desplazamiento de personas a países o lugares fuera de su entorno habitual por motivos personales, profesionales o de negocios. Esas personas se denominan viajeros (que pueden ser o bien turistas o excursionistas; residentes o no residentes) y el turismo abarca sus actividades, algunas de las cuales suponen un gasto turístico*".

A nivel mundial el turismo es una actividad económica que contribuye al crecimiento y desarrollo de la economía de los países, constituyéndose en una de las herramientas más eficaces en la lucha contra la pobreza y el cierre de brechas, mejorando la calidad de vida de los pobladores y generando empleos directos e indirectos.

A la fecha, en el Perú, se observa una reactivación lenta del sector, esto porque existe una brecha en infraestructura que impide la mejora de los servicios turísticos. Por lo que, el desarrollo de proyectos de infraestructura moderna y de conectividad en distintos destinos turísticos del país es una medida eficaz para mejorar la oferta turística.

✓ **DISTRITO DE PACOBAMBA**

El distrito de Pacobamba es uno de los 19 distritos de la provincia de Andahuaylas ubicada en el departamento de Apurímac, bajo la administración del Gobierno regional de Apurímac, en el sur del Perú.

Se encuentra ubicado en el extremo oriental de la provincia de Andahuaylas de la región Apurímac con una extensión de 245,90 km cuadrados con variación de relieve de acuerdo a la altitud desde 1.100 m s. n. m. hasta 4,800 m s. n. m.

Tiene una población calculada de 8,200 habitantes y se encuentra ubicada en la parte norte de la región además de encontrarse dividida en 13 comunidades campesinas y 11 anexos.

El distrito de Pacobamba concentra el mayor movimiento productivo ya que se considera el primer distrito en la producción de leche y derivados lácteos de la provincia de Andahuaylas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6777 Y 8262/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA SOSTENIBLE DEL BOSQUE NATIVO DE CHINCHAY DEL DISTRITO DE PACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

Pacobamba se encuentra a una distancia de 74 km de Andahuaylas y a 64 km de Abancay.

✓ **BOSQUE NATIVO DE CHINCHAY**

El bosque nativo de Chinchay se encuentra ubicado, en un pequeño valle que penetra en el Cañón del Río Pachachaca. Es el bosque más extenso del distrito de Pacobamba, con un área de, 1165.542 hectáreas y una altitud de unos 3.800 msnm en su punto más alto (delimitación con la puna) y en el más bajo (ya en el cañón del río Pachachaca, bosque seco) a unos 1.300 msnm, contando así con varios pisos ecológicos entre sub andino, montano y altimontano.

Su clima es lluvioso, frío y húmedo. Y cuenta con una temperatura media que varía entre 7°C y 13°C. Se caracteriza por gozar de una biodiversidad única en su territorio.

En fauna podemos encontrar ejemplares de la vida silvestre como el oso de anteojos (*tremarctos omatus*), capiso (*coatí andino*), puma (*felis concolor*), comadreja (*mustelafrenata*), añás (*conepatus rex*), venado cola blanca (*odocoileus virginianus*), venado de monte (*mazama americana*), zorro gris (*urocyon cinereoargenteus*), ccarachupa (*didelphys alviventris*) y vizcacha.

También existe una importante cantidad de aves como el killincho (*falca sparverius*), urpi (*zenaida auriculata*), kullku (*metropelia ceciliae*), siwar k'ente (*colibri coruscans*), pululoc (*grallana squamigera*), perdiz, lechuzas, el cacique montañés (*cacicus chrysonotus chrysonotus*), el pakawi (*quetzal de cabeza dorada*), entre muchas otras.

En cuanto a la flora, se registra la presencia de especies arbóreas como la intimpa, el atoc cedro o cedro de altura, la pacra (manzanito del Perú), la palmera (*ceroxylon weberbaueri*), etc.

Actualmente, el bosque viene siendo protegido por la comunidad de Ccerabamba, que está localizada en la puerta de acceso a Chinchay.

Mención especial merece la presencia de una especie endémica que es la rana marsupial y señalar que es uno de los hábitats preferidos por el oso de anteojos.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6777 Y
8262/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
PROMOCIÓN TURÍSTICA SOSTENIBLE DEL BOSQUE NATIVO DE
CHINCHAY DEL DISTRITO DE PACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE
ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

Las características geográficas de la zona si bien poseen una riqueza sobresaliente también ofrecen retos para el traslado y aprovechamiento turístico. La manera de hacerlo es poniendo en valor la zona dotándola de servicios y conectividad.

Está claro que esto tendrá que ir acompañado con la instalación de hoteles y restaurantes cada vez de un mejor nivel de servicio y de la promoción respectiva para el conocimiento del turista nacional y extranjero.

✓ ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN APURÍMAC

El departamento de Apurímac, por su geografía y variedad de recursos y atractivos turísticos, es propicio para el desarrollo de actividades turísticas diversas.

Cabe señalar que la doctrina acepta la existencia de conceptos con contenido y extensión variables es decir que varían según el contexto en que se encuentren o vayan a ser utilizados concediendo a la administración un margen de apreciación para determinar el contenido y extensión del concepto aplicable a una situación particular y concreta. Uno de los conceptos jurídicos caracterizados por su indeterminación es el interés público y el interés nacional que son conceptos jurídicos que están recogidos de manera dispersa en la Constitución Política del Perú, sin embargo, estos conceptos son desarrollados en la Carta Magna.

La necesidad pública, está desarrollada en los artículos 70 y 71 de la Constitución, asimismo en la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades también se desarrolla el interés público cuando se establece taxativamente los supuestos que pueden ser aducidos por el Consejo Provincial o Distrital en su solicitud de expropiación dirigida al Congreso de la República.

Asimismo, el interés nacional, está desarrollado en la Constitución en los artículos 63 y 118 numeral 19 que dispone "dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley (...) cuando así lo requiere el **interés nacional** (...)".

Sobre el particular el autor Emilio Fernández Vásquez en el Diccionario de derecho público (Buenos Aires: Astrea, 1981)

"La doctrina sostiene que la noción interés público resulta ser equivalente a las categorías necesidad pública e interés nacional, entendiéndolas como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6777 Y 8262/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA SOSTENIBLE DEL BOSQUE NATIVO DE CHINCHAY DEL DISTRITO DE PACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

En ese sentido la satisfacción de la necesidad pública e interés nacional constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa. Así la administración estatal tiene como objetivo primordial la pronta y eficaz satisfacción del interés público.

Señala la Sentencia del Tribunal Constitucional EXP N 0090-2004-AA/TC LIMA / JUAN CARLOS CALLEGARI HERAZO:

Respecto a los dispositivos que se sustentan en el interés nacional y necesidad pública:

"su contenido esté vinculado al bien común. Que se contribuya a la realización de la dignidad humana. Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista. Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales. Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado."

Justamente el concepto que hemos subrayado es el sustento que viene utilizando el Congreso de la República como sustento para la emisión de normas de "carácter declarativo": buscar un efecto, una acción de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos.

El interés público es simultáneamente un principio político de la organización estatal y un concepto jurídico. En el primer caso opera como una proposición ético-política fundamental que informa todas las decisiones gubernamentales; en tanto que en el segundo actúa como una idea que permite determinar en qué circunstancias el Estado debe prohibir, limitar, coactar, autorizar, permitir o anular algo.

"(...) en el interés público se encuentra el núcleo de la discrecionalidad administrativa (...) y la esencia, pues, de toda actividad discrecional la constituye la apreciación singular del interés público realizada conforme a los criterios marcados por la legislación". Es decir, la discrecionalidad existe para que la Administración pueda apreciar lo que realmente conviene o perjudica al interés público; esto es, para que pueda tomar su decisión librada de un detallado condicionamiento previo y sometida sólo al examen de las circunstancias relevantes que concurren en cada caso. (...)"

Fernando Sainz Moreno ["Reducción de la discrecionalidad: el interés público como concepto jurídico", Revista española de Derecho Administrativo, disco compacto, Madrid, Cívitas Ediciones, Revista N.º 008, enero - marzo de 1976]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6777 Y 8262/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA SOSTENIBLE DEL BOSQUE NATIVO DE CHINCHAY DEL DISTRITO DE PACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

Bajo tal orden de ideas, la inclusión de las categorías necesidad pública y/o interés en una propuesta normativa para el desarrollo de un proyecto de inversión que tendrá un impacto positivo en la región y el país.

Estos recursos naturales y culturales constituyen una oportunidad significativa para promover el turismo sostenible y generar ingresos para las comunidades locales; específicamente, en los aspectos siguientes:

Importancia ambiental: La protección del bosque nativo de Chinchay es esencial debido a su rol en la conservación de la biodiversidad local, el control de la erosión del suelo, y su contribución en la regulación del ciclo hidrológico. Además, el bosque representa un hábitat crítico para diversas especies endémicas y en peligro de extinción, cuya preservación contribuirá a la sostenibilidad ecológica en la región.

Valor cultural y social: El distrito de Pacobamba es hogar de diversas comunidades andinas que mantienen una relación ancestral con su entorno natural. La preservación del bosque nativo no solo protegerá el medio ambiente, sino que también fortalecerá la identidad cultural de la región, promoviendo prácticas tradicionales de manejo sostenible de los recursos naturales.

Potencial turístico: El circuito turístico propuesto es una oportunidad estratégica para dinamizar la economía local, generar empleo y promover el turismo sostenible. El área ofrece recursos naturales de alto valor, tales como paisajes, flora y fauna diversa, así como la posibilidad de desarrollar el ecoturismo y el turismo rural. El fortalecimiento del turismo local contribuirá a mejorar la calidad de vida de las comunidades de Pacobamba y otras zonas aledañas.

Sostenibilidad y desarrollo económico: El impulso al turismo en esta región debe basarse en un enfoque de desarrollo sostenible, que respete tanto el medio ambiente como las tradiciones culturales de las comunidades. La propuesta de ley también deberá contemplar la capacitación y el empoderamiento de la población local en cuanto a la gestión turística, con el fin de maximizar los beneficios económicos sin comprometer los recursos naturales.

4.2 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6777 Y 8262/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA SOSTENIBLE DEL BOSQUE NATIVO DE CHINCHAY DEL DISTRITO DE PACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

Del análisis y revisión de la normativa vigente, se puede evidenciar que la aprobación de la presente propuesta legislativa no contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino por el contrario guarda concordancia y se complementa a lo normado en la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales nacionales e internacionales mencionados en el marco normativo.

La presente propuesta legislativa es de carácter declarativo por lo tanto no tiene afectación alguna sobre la legislación vigente, el objetivo que busca es llamar la atención del Poder Ejecutivo respecto a la promoción turística sostenible del bosque nativo de Chinchay del distrito de Pacobamba de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.

De otra parte, la presente fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso, así como tampoco la Constitución Política del Perú, ni ninguna ley de menor rango. En tal sentido, no se modificaría ni derogarían ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

4.3 Análisis de las opiniones e información recibida

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, ha solicitado opinión de las entidades siguientes:

4.3.1 PROYECTO DE LEY 6777/2023-CR:

❖ OPINIONES TÉCNICAS SOLICITADAS:

Proyecto de Ley	Oficio N°	Institución	Fecha
6777/2023-CR	181-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.	06/03/2024
	182-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Ministerio del Ambiente – MINAM.	06/03/2024
	183-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Ministerio de Cultura	06/03/2024
	184-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Gobierno Regional de Apurímac GORE APURÍMAC	06/03/2024
	185-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Municipalidad Provincial de Andahuaylas – APURÍMAC	06/03/2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6777 Y 8262/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA SOSTENIBLE DEL BOSQUE NATIVO DE CHINCHAY DEL DISTRITO DE PACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

186-PO/2023-2024- HER-CCEYT/CR	Municipalidad Distrital de Pacobamba – ANDAHUAYLAS – APURÍMAC.	06/03/2024
187-PO/2023-2024- HER-CCEYT/CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR.	06/03/2024
188-PO/2023-2024- HER-CCEYT/CR	Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE	06/03/2024
189-PO/2023-2024- HER-CCEYT/CR	Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú – AGAP	06/03/2024

❖ **INFORMACIÓN RECIBIDA:**

a) **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.**

Mediante Oficio N° 219-2024-MINCETUR/DM, de fecha 1 de abril de 2024, remitido por el señor Juan Carlos Mathews Salazar, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, mediante el cual remitió el Informe N° 0010-2024-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM, de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo; así como, el Informe N° 030-2024-MINCETUR/SG/AJ-GPT, de su Oficina General de Asesoría Jurídica.

El MINCETUR, como ente rector encargado de definir, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas de turismo, ha adoptado diversas medidas tendientes a la reactivación del turismo a nivel nacional; entre las que destacan, la emisión de la Resolución Ministerial N.º 123-2022-MINCETUR, que resolvió aprobar el “**PLAN DE EMERGENCIA DEL SECTOR TURISMO**”, la Resolución Ministerial N.º 138-2022-MINCETUR, que aprueba la “**ESTRATEGIA NACIONAL DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO 2022-2025**”.

El impulso del sector turismo es muy importante y su atención es prioritaria, ya que contribuye directamente a la mejora de la economía local y nacional, lo cual favorece a la generación de miles de empleos en los diversos rubros relacionados al mismo; como, por ejemplo: Agencias de viajes, guías de turismo, productores de artesanías, restaurantes, transportistas, hospedajes, etc. No obstante, en los informes antes reseñados, con relación a la propuesta relativa al “**aprovechamiento del Circuito Turístico de Pacobamaba (...)**”, consideran que la misma no resultaría viable, amparándose *-básicamente-* en que:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6777 Y 8262/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA SOSTENIBLE DEL BOSQUE NATIVO DE CHINCHAY DEL DISTRITO DE PACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

- *Para efectos de la evaluación técnica de los recursos turísticos y su jerarquía, se debe tener en cuenta el Inventario Nacional de Recursos Turísticos (INRT) del MINCETUR; el cual constituye una herramienta de gestión que contiene información real, ordenada y sistematizada de los recursos turísticos que identifican el potencial turístico del país, permitiendo la priorización de acciones del sector público y privado para su conversión en productos turísticos.*
- *Señalan, además, que el INRT tiene por finalidad reconocer el nivel de importancia del recurso, para planificar un adecuado desarrollo turístico y servir de base para la elaboración de planes y políticas sectoriales.*

En tal sentido, recomiendan que la Dirección Nacional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac realice una evaluación técnica para la inclusión en el INRT de los recursos turísticos que integrarían el circuito turístico propuesto en el proyecto de ley objeto del presente dictamen.

Al respecto, se considera que a fin de superar cualquier barrera administrativa y/o procedimental, debería promoverse un trabajo articulado, con todos los entes competentes, con el propósito de impulsar el turismo en la región en beneficio de la población local; debiendo el MINCETUR cumplir su rol, en consonancia con los alcances de la Ley 29408 – Ley General de Turismo, la cual tiene por objeto promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística, siendo su aplicación obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector.

Con relación al extremo de la proposición legislativa, referido a la protección y conservación del Bosque Nativo de Chinchay; el MINCETUR, a través de sus dependencias competentes, ha señalado que corresponde al Ministerio del Ambiente y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de sus competencias, emitir opinión sobre el particular.

b) Ministerio de Cultura

Mediante Oficio N° 00527-2024-DM/MC, de fecha 27 de mayo de 2024, remitido por la señora Leslie Carol Urteaga Peña, Ministra de Cultura, mediante el cual remitió el Informe N° 00540-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual concluye en la viabilidad del Proyecto de Ley N° 6777/2023-CR., recomendando el desarrollo de los artículos relativos a la: *i) Delimitación y zonificación del Bosque*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6777 Y 8262/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA SOSTENIBLE DEL BOSQUE NATIVO DE CHINCHAY DEL DISTRITO DE PACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

Nativo de Chinchay; **ii)** Prohibiciones en el marco de su protección; **iii)** Incentivos para el desarrollo del turismo; y, **iv)** Mecanismos de fiscalización.

c) Asociación de Municipalidades del Perú

Mediante Oficio N° 446-2024-AMPE/P, de fecha 17 de julio de 2024, remitido por el señor Dennys Mercurio Cuba Rivera, Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú, mediante el cual adjunta copia del Informe N 0149-2024-AMPE/AJ de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, la cual OPINA FAVORABLEMENTE respecto al proyecto de ley, precisando que de ser aprobado este buscaría fortalecer la protección del Bosque Nativo de Chinchay y promover un turismo ecológico sostenible en Pacobamba. Además de resaltar el papel de los bosques andinos en mitigar el cambio climático.

d) Opiniones de ciudadanos

La Oficina de Participación Ciudadana del Congreso de la República ha reportado que cuenta con tres opiniones de ciudadanos a favor de la referida iniciativa legislativa, las cuales se encuentran publicadas en el Portal del Congreso.

4.3.2 PROYECTO DE LEY 8262/2023-CR:

❖ OPINIONES TÉCNICAS SOLICITADAS:

Proyecto de Ley	Oficio N°	Institución	Fecha
8262/2023-CR	409-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.	10/07/2024
	410-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR	10/07/2024
	411-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE	10/07/2024
	412-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Gobierno Regional de Apurímac GORE APURÍMAC	10/07/2024
	413-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Municipalidad Provincial de Andahuaylas – APURÍMAC	10/07/2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6777 Y 8262/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA SOSTENIBLE DEL BOSQUE NATIVO DE CHINCHAY DEL DISTRITO DE PACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

414-PO/2023-2024- HER-CCEYT/CR	Municipalidad Distrital de Pacobamba – ANDAHUAYLAS – APURÍMAC.	10/07/2024
415-PO/2023-2024- HER-CCEYT/CR	Ministerio del Ambiente – MINAM.	10/07/2024

❖ **INFORMACIÓN RECIBIDA:**

a) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.

Mediante el Oficio N 760-2024-MINCETUR/DM de fecha 31 de octubre de 2024, remitido por la señora Úrsula Desilú León Chempén, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, emitió la opinión solicitada que concluyen que el Proyecto de Ley NO ES VIABLE a través de los siguientes informes:

- Informe 092-2024-MINCETUR/SG/AJ-GPT, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Informe 0042-2024-MINCETUR/VM/DGET/DIOT-SDY, elaborado por la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo.
- Informe 424-2024-PROMPERU/GG-OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU.

Realizando las siguientes precisiones teniendo en consideración que el referido proyecto de ley tiene incidencia en materia de promoción turística de un recurso natural:

- ✓ El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N 29408, Ley General de Turismo, señala que al MINCETUR le corresponde aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de turismo (PENTUR) como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo en el ámbito nacional.
- ✓ Los gobiernos regionales, de conformidad con su Ley orgánica, lideran la aprobación de su Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) como instrumento de planificación y gestión que impulsará el desarrollo turístico de cada región permitiéndole priorizar las intervenciones.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6777 Y 8262/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA SOSTENIBLE DEL BOSQUE NATIVO DE CHINCHAY DEL DISTRITO DE PACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

- ✓ El PERTUR Apurímac al 2025, no hace mención al Bosque Nativo de Chinchay como un recurso turístico ancla o recurso turístico complementario. Sin embargo, en el acápite Caracterización del Corredor Turístico Wari-Chanka-Inka (el cual toma recursos turísticos de Ayacucho, Apurímac y Cusco) el documento precisa que:

"Existen además otros recursos turísticos que no se mencionan porque son potenciales, tales como el valle del Pampas, el Bosque de Chinchay, etc. Sin embargo, esto no quiere decir que más adelante no puedan ser incorporados a proyectos de inversión pública, lo cual estaría sujeto a un previo diagnóstico en la fase de formulación de los mismos."

- ✓ El Bosque Nativo de Chinchay se encuentra registrado como un recurso turístico (SIGMINCETUR 2024) en la categoría Sitios Naturales, tipo Zonas Paisajísticas, subtipo Bosques, con código 8378, con jerarquía 1.
- ✓ Jerarquía 1, según el Manual para la Elaboración y Actualización del INRT, indica **que: un recurso turístico de Jerarquía 1 es un recurso turístico sin méritos suficientes para considerarlo al nivel de las jerarquías anteriores (2, 3 o 4), donde el recurso turístico es considerado dentro del Inventario de Recursos Turísticos como elementos que pueden complementar a otros de mayor jerarquía. (Es un recurso complementario).**
- ✓ En relación a la Disposición Complementaria del Proyecto de Ley; el Viceministerio de Turismo señala que el MINCETUR circunscribe su actuación a las disposiciones de su Ley y Reglamento de Organización y Funciones, y demás normativa sectorial vigente; agrega que, el desarrollo de la actividad turística debe observar los instrumentos de planificación y gestión turística aprobados, como es el caso del Plan Estratégico Nacional de Turismo, y los respectivos Planes Estratégicos Regionales de Turismo; en consecuencia debería ser excluido de dicha disposición.
- ✓ Finalmente señala que PROMPERÚ tiene competencia para realizar acciones de promoción del turismo del Perú, sin embargo, dicha entidad opina que no resulta necesario contar con una norma que promueva un destino turístico, ya que la promoción de un atractivo turístico está vinculada a que el mismo debe contar

"con una puesta en valor y cumplan con condiciones necesarias de operación turística, conectividad, equipamiento e infraestructura idónea a fin de garantizar una experiencia segura y de calidad al visitante".

b) Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6777 Y 8262/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA SOSTENIBLE DEL BOSQUE NATIVO DE CHINCHAY DEL DISTRITO DE PACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

Mediante el Oficio N 515-2024-AMPE/P. de fecha 9 de agosto de 2024, remitido por el señor Dennys Mercurio Cuba Rivera, Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú, mediante el cual adjunta copia del Informe N 0247-2024-AMPE/AJ de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, la cual OPINA FAVORABLEMENTE respecto al proyecto de ley, precisando que de ser aprobado este redundará de manera favorable respecto a la municipalidad y a la población mejorando el flujo turístico y generando empleo.

Hace mención especial a la necesidad de preservar los recursos naturales y culturales de la zona que abarca el citado bosque.

c) Opiniones de ciudadanos

La Oficina de Participación Ciudadana del Congreso de la República, no ha reportado opiniones de ciudadanos acerca de la iniciativa legislativa.

4.4 Análisis Costo Beneficio

El Bosque Nativo de Chinchay es de suma importancia debido a su rol en la conservación de la biodiversidad local y su contribución en la regulación del ciclo hidrológico. Además, el bosque representa un hábitat natural para diversas especies endémicas y en peligro de extinción, cuya preservación contribuirá a la sostenibilidad ecológica en la región.

La presente propuesta legislativa no genera mayor gasto al erario nacional, por tratarse de una norma de carácter declarativa. El área ofrece recursos naturales de alto valor, tales como paisajes, flora y fauna diversa, así como la posibilidad de desarrollar el ecoturismo y el turismo rural. Finalmente, mediante el fortalecimiento del turismo local se contribuirá a mejorar la calidad de vida de las comunidades de Pacobamba y otras zonas aledañas, constituyendo una oportunidad estratégica para dinamizar la economía local, generar empleo y promover el turismo sostenible.



Comisión de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6777 Y 8262/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA SOSTENIBLE DEL BOSQUE NATIVO DE CHINCHAY DEL DISTRITO DE PACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo en el Período Anual de Sesiones 2024-2025, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en los **Proyectos de Ley 6777 y 8262/2023-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA SOSTENIBLE DEL BOSQUE NATIVO DE CHINCHAY DEL DISTRITO DE PACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Artículo Único.- Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción turística sostenible del bosque nativo de Chinchay del distrito de Pacobamba de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac. Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Cultura, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego coordinan con el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Andahuaylas y la Municipalidad Distrital de Pacobamba, para que prioricen las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

Auditorio de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque
Lima, 12 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 12:20:04-0500

NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA
Presidente

Comisión de Comercio Exterior y Turismo



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 10:11:57-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 18:35:08-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 18:01:47-0500



Comisión de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6777 Y 8262/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA SOSTENIBLE DEL BOSQUE NATIVO DE CHINCHAY DEL DISTRITO DE PACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 11:21:43-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2025 12:52:13-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2025 15:00:42-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2025 10:56:49-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2025 10:30:30-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 17:18:22-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2025 18:26:45-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/03/2025 11:49:30-0500